



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES CON EL FIN DE FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, PARA EL AÑO 2016

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar los proyectos de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y a la mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía en el término municipal.

SEGUNDO. Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la Convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2016, y supletoriamente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO. Créditos presupuestarios.

En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2016, figura la aplicación presupuestaria 52.9241.48900, con una consignación de 24.951,00 € para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones.

CUARTO. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado noveno de esta convocatoria.

QUINTO. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y/o entidades que reúnan los dos requisitos siguientes:

- a. Se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en los registros correspondientes a nivel estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.
- b. Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal de Pozuelo de Alarcón.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 5 apartado 4 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y/o entidades que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

No se admitirán proyectos presentados por los beneficiarios de subvenciones nominativas otorgadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón durante el ejercicio 2016, ni los de aquellos beneficiarios de subvenciones otorgadas a través del procedimiento de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Pozuelo y del Patronato Municipal de Cultura, cuando los proyectos tengan por objeto la misma finalidad.

SEXTO. Órganos Competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Será competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas el Director General de Hacienda, a través de la Unidad Administrativa de Subvenciones y Convenios.
2. Será competente para elevar la propuesta de concesión a través del órgano instructor, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el Consejo de Subvenciones.
3. Será competente para dictar la resolución de concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria la Concejala de Hacienda y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de febrero de 2016.

SÉPTIMO. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Además, la convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

OCTAVO. Documentación que debe acompañarse a la petición.

Las Entidades interesadas habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en el modelo establecido en el **Anexo I** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente o representante legal de la entidad correspondiente.
- b) Certificado acreditativo del nombramiento del Presidente o representante legal de la entidad, conforme al **Anexo II** de la convocatoria, firmado por el Secretario de la entidad.
- c) Descripción básica del proyecto, con información relativa a la propia entidad y al proyecto que se presenta a subvención, de conformidad con el **Anexo III** de la convocatoria y no deberá superar las 40 páginas.

Las entidades a las que se dirige la convocatoria deberán presentar un **ÚNICO PROYECTO**, que englobe la totalidad de las actividades desarrolladas o a desarrollar para las que solicita la subvención.

Los Anexos I, II y III se encuentran disponibles en la página web Municipal.

- d) Original y fotocopia para ser compulsada del documento nacional de identidad del representante de la asociación y/o entidad solicitante.
- e) Original y fotocopia para ser compulsada de los estatutos de la asociación y/o entidad, si es la primera vez que establece relación administrativa con el Ayuntamiento, y en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.
- f) Original y fotocopia para ser compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la asociación y/o entidad en el registro correspondiente a los efectos de adquisición de personalidad y capacidad jurídica y de obrar.

Únicamente en el caso de no autorizar su acceso y consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación oficial de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Administración del Estado (Hacienda).
- Certificación oficial de estar al corriente con las obligaciones de cotización a la Seguridad Social.

El órgano instructor solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o que, si las tiene, están debidamente garantizadas.

En el supuesto de que los documentos d), e) y f) ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Los documentos de los proyectos que no resulten subvencionados podrán ser retirados de la Unidad de Subvenciones y Convenios por las Entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

La Unidad de Subvenciones y Convenios se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento los originales de la documentación presentada en copia por las Entidades, a efectos de proceder a su cotejo.

Cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO. Criterios de valoración.

1. Valoración de la entidad: (hasta un máximo de 20 puntos):

La puntuación de cada una de las entidades admitidas en la convocatoria se regirá por los siguientes subcriterios:

a. Representatividad. (hasta 10 puntos)

Se valorará en este apartado el número de asociados que integran la entidad. Este extremo se comprobará de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Vecinal de Asociaciones de Pozuelo de Alarcón.

Se asignará la máxima puntuación a la entidad con un número de socios/as más alto. A partir de ese número máximo, se asignarán, de manera proporcional, las puntuaciones al resto de proyectos.

El resultado se redondeará a la unidad, sin decimales.

b. Antigüedad. (Hasta 7 puntos)

Se valorará en este apartado la fecha de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones. Se asignarán los puntos en función de la siguiente escala:

- Fecha de inscripción hasta el año 1996, inclusive:	7 puntos
- Fecha de inscripción entre los años 1997 a 2002:	6 puntos
- Fecha de inscripción entre los años 2003 a 2007:	5 puntos
- Fecha de inscripción entre los años 2008 a 2012:	4 puntos
- Fecha de inscripción entre los años 2013 a 2014:	3 puntos
- Fecha de inscripción en el año 2015:	2 puntos
- Fecha de inscripción en el año 2016:	1 punto



La acreditación será mediante consulta del dato en el Registro de Asociaciones de Pozuelo de Alarcón por el personal municipal o en cualquier otro registro Estatal o Autonómico.

- c. Experiencia de la entidad en la realización de actividades similares a la del proyecto presentado. (Hasta 3 puntos).

Se otorgarán los puntos en función a la siguiente escala:

- Acreditación de la realización de 1 proyecto similar: 1 punto
- Acreditación de la realización de 2 proyectos similares: 2 puntos
- Acreditación de la realización de 3 ó más proyectos similares: 3 puntos

2.- Valoración del Proyecto presentado. (Hasta 80 puntos)

Se valorara, en particular, los siguientes aspectos:

- 2.1. Calidad Técnica del Proyecto presentado: Hasta 45 puntos, con el siguiente desglose:

- Objetivos claros y viables: 0 a 15 puntos
- Recursos y metodologías adecuadas: 0 a 15 puntos
- Adecuación del Presupuesto a los objetivos del Proyecto: 0 a 10 puntos
- Carácter innovador y/o experimental del proyecto: 0 a 5 puntos
 - No hay innovaciones 0 puntos
 - Es una actividad innovadora que no se realiza en Pozuelo 5 puntos

- 2.2. Grado de autofinanciación del proyecto: Hasta 20 puntos

Se asignará la máxima puntuación al proyecto/proyectos con un porcentaje de autofinanciación más alto. A partir de ese porcentaje de autofinanciación, se asignarán, de manera proporcional, las puntuaciones al resto de proyectos. A los proyectos con una autofinanciación del 20% se les otorgará 0 puntos.

El resultado se redondeará a la unidad, sin decimales.

- 2.3. Impacto de la actividad: Hasta 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación al proyecto/proyectos con un número de beneficiarios más alto. A partir de ese número de beneficiarios más altos, se asignarán, de manera proporcional, las puntuaciones al resto de proyectos.

El resultado se redondeará a la unidad, sin decimales.

- 2.4. La calidad de los mecanismos de evaluación de resultados: Hasta 5 puntos

La determinación de la cuantía de la subvención a adjudicar, se realizará de la siguiente forma:

- El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las asociaciones. De este modo se calcula el importe correspondiente a cada punto. A continuación se multiplica este importe



por los puntos obtenidos de cada proyecto, para conocer el importe correspondiente a cada proyecto.

- En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada asociación no podrá superar ninguno de los siguientes importes:
 - El 80 por 100 del coste de la actuación subvencionada.
 - Un límite de ayuda máxima por beneficiario de 2.500.-€

DÉCIMO. Resolución y publicación.

El plazo para dictar la Resolución será como máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

La notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones aprobadas por importe superior a 3.000 € se publicarán, además, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En dicho anuncio se hará constar expresamente:

- La convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- La desestimación de las restantes solicitudes.

DECIMOPRIMERO. Actividades subvencionables.

Se subvencionarán en la presente convocatoria las actividades dirigidas a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y a la mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía en el término municipal. En particular, las dirigidas a fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promover y apoyar el asociacionismo.
- Mejorar las relaciones entre las asociaciones y la optimización de sus recursos, a través de la ejecución conjunta de proyectos.
- Promover el voluntariado.
- Generar empleo dentro del Tercer Sector.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado sin ánimo de lucro.
- Apoyar las tradiciones populares, así como la recuperación de las propias del municipio.



- Proyectos dirigidos a complementar la formación de los integrantes de las asociaciones o de la población en general.
- Ejecutar proyectos dirigidos a colectivos y/o grupos de población de atención preferente: personas con discapacidad, niños, inmigrantes y minorías étnicas, familias desestructuradas, personas mayores, entre otros; cuyas actividades además tengan una clara repercusión en el medio social.
- Apoyar estudios para la detección, análisis y evaluación de necesidades sociales del municipio.
- Apoyar actividades de ocio y tiempo libre.
- Apoyar actividades de jóvenes.

No se subvencionarán:

- En general, las actividades y programas desprovistos de valor añadido y complementario a las actividades municipales en las finalidades antes enumeradas.
- En particular, las siguientes actividades que son objeto de convocatorias específicas por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y de su Patronato Municipal de Cultura:
 - Los proyectos culturales (exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, grupos de teatro y danza, conjuntos y agrupaciones musicales, obras cinematográficas de ficción o animación, y en general todos aquellos proyectos que completen la programación cultural y complementen la promoción y/o difusión cultural del Patronato Municipal de Cultura).
 - Los proyectos de clubes y asociaciones deportivas municipales, dirigidos a la participación en competiciones oficiales, así como a la difusión y fomento de la práctica deportiva.
 - Fomento del comercio y el asociacionismo comercial y empresarial del municipio.

DECIMOSEGUNDO. Periodo de ejecución del proyecto subvencionable.

El plazo temporal de los proyectos subvencionables estará comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016.

DECIMOTERCERO. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Todos aquellos gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto presentado y aprobado por el órgano municipal competente, que se encuentren estrictamente vinculados al desarrollo del proyecto y que en el momento de la justificación queden debidamente reflejados en la memoria justificativa del mismo, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

- Las nóminas del personal se admitirán por el importe bruto.
- Se abonarán los gastos de publicidad y propaganda, destinados exclusivamente a dar a conocer el proyecto a los destinatarios del mismo, por un importe máximo del 10% del importe de la concesión.

No se considerarán gastos subvencionables:

1. La Seguridad Social a cargo de la empresa.
2. El IRPF de las facturas.
3. Los gastos telefónicos a no ser que sean indispensables para la realización de la actividad subvencionada, previa presentación por parte de la asociación beneficiaria del teléfono de su call center.
4. Material de Oficina y Papelería.
5. Manutención y dietas, salvo cuando la naturaleza y finalidad del proyecto a ejecutar requiera de la compra de alimentos, en cuyo caso si serán justificables.
6. El IVA se admite como gasto subvencionable, siempre y cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción.
7. Los gastos de bienes o material inventariable, en general la adquisición de bienes destinados a la venta.
8. Gastos corrientes de funcionamiento o suministros.
9. Gastos de mantenimiento de las sedes de las asociaciones o entidades (agua, gas, luz, teléfonos, etc.).
10. Gastos de alquileres de las sedes de las asociaciones.
11. Tributos, multas, recargos, sanciones administrativas o penales.
12. Gastos derivados de procedimientos judiciales: honorarios de abogados y procuradores.
13. Gastos de empresas relacionadas con la contratación de personal.
14. Los gastos de transporte, autocares, excursiones, combustibles, aparcamientos y mantenimientos de páginas web.

De los gastos enumerados en el apartado 14, se excepcionarán aquellos que sean estrictamente necesarios e imprescindibles para realizar la actividad subvencionada y tengan relación directa con el proyecto o actividad objeto de la subvención. A tal fin deberá acreditarse en las facturas de dichos gastos la evidencia de un vínculo directo y real de los mismos para la efectiva ejecución del proyecto.

DECIMOCUARTO. Plazo máximo para justificar y forma de justificación.

Previo al abono de la subvención concedida, los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión y siempre **antes de 30 de septiembre de 2016**, de la siguiente documentación:

1. **Memoria justificativa del proyecto realizado**, indicando como mínimo las acciones desarrolladas, destinatarios, objetivos, fechas de realización y resultados obtenidos.

Si la actividad se desarrolla fuera del Municipio deberá quedar constancia de que participan en el proyecto ciudadanos de Pozuelo de Alarcón



Esta Memoria debe estar firmada por el Presidente de la Asociación.

2. **Memoria económica.**

La Memoria económica se presentará tanto en papel, firmada por el Presidente de la entidad, como en archivo informático (formato .xls), tal como se indica a continuación:

En papel: Se aportará una relación clasificada de los gastos relacionados con el proyecto, según el modelo del **Anexo**.

A este Anexo se deberán adjuntar las facturas/nóminas, por el orden de registro que aparecen en el mismo, y su correspondiente justificante bancario que acredite el pago efectuado, que deberá estar perfectamente identificado. En el supuesto de que el pago se efectúe en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado.

En el caso de los gastos de publicidad y propaganda, se acompañarán, además, de un ejemplar del medio de difusión empleado si es en soporte papel, o cualquier otro medio de prueba para el caso de otros soportes (fotografías de la exposición de banderolas, lonas, etc., pruebas de audio en radio, pantallazos de internet con banners...).

Se aportarán facturas originales y fotocopias para su compulsación que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que a título enunciativo son:

- Número, y en su caso serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el período de ejecución del proyecto.

Conforme al artículo 31.5 de la Ordenanza General, los beneficiarios podrán aportar las declaraciones de IVA del ejercicio corriente.



En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente.

En archivo informático: Asimismo dicho **Anexo** se remitirá en formato .xls a la dirección de correo electrónico usyc@pozuelodealarcon.org indicando en el asunto "*Justificación Subvención (nombre de la entidad)*".

3. **Certificados:**

- Certificado firmado por el presidente de la entidad, que haga constar que los gastos utilizados para justificar la subvención, no han sido financiados por otra subvención.

Si lo han sido, deberá constar el importe de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto presentado.

Deberá constar asimismo que los gastos no han sido facturados al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

- Certificado firmado por el Presidente en el que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

4. **Documento de la designación de cuenta bancaria.**

Documento disponible en la web: designación de cuenta bancaria código IBAN

Previo al abono de la subvención concedida, los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

El personal técnico y la Intervención General de este Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con el destino y finalidad de las mismas a sus adecuados fines. A este respecto, la función interventora tiene por objeto controlar todas las ayudas y subvenciones públicas que están dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria.

Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón sumadas a otras concedidas

por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTO. Obligaciones de los beneficiarios.

Será de aplicación a las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Sección III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las obligaciones de los beneficiarios serán las siguientes:

1. Realizar el proyecto, actividad, objetivo o adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación e inspección, a efectuar por el Ayuntamiento.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
5. A presentar la documentación exigida, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
6. La aplicación de la subvención concedida a una finalidad distinta a la fijada en el acuerdo de concesión, dará lugar a su revocación.

DECIMOSEXTO. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, 1. 28223 Pozuelo de Alarcón – Madrid).

DECIMOSÉPTIMO. Recursos.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Pozuelo de Alarcón, 18 de abril de 2016
LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Isabel Pita Cañas